

LIQUIDACIÓN FINAL N°34

Fecha de ingreso 10/9/2025
Nombre del Empleado: Naidelin Mareco
N° de C. I. Policial: 5.118.695
Pago correspondiente a Liquidación Final

Fecha de salida 15/3/2025

	TOTAL LIQUIDACION
Salario del 01 al 15 de marzo 2025	1.399.155
Aguinaldo Proporcional	116.596
IPS Desc 9%	- 125.924
Total G.:	1.389.827

Total a pagar por liquidación:

1.389.827 UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

RECIBI CONFORME: N. J. Mareco

Aclaracion de firma: Naidelin Mareco

Cédula de Identidad N°: 5.118.695

Recibo de Dinero

RECIBI CONFORME LA SUMA DE GUARANIES, 1.389.827 UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE

EN CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL, NO TENIENDO NADA QUE RECLAMAR A LA FUNDACIÓN SARAKI

Fecha: 15/3/2025

N. J. Mareco
Naidelin Mareco
5.118.695



Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que NAIDELIN LUJAN MARECO LECKIE, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 5118695, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Entidad	Unidad Responsable	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Estado
--------	---------	--------------------	-------	---------	---------	-----------------	--------

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento
--------	-------------	-------	---------	---------	-----------------	------------

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO), es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concurso y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, actualmente bajo la administración del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO).

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art 108 Decreto 3248/2025; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta el VCHGO no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado al VCHGO.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7408/2024 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen al Ministerio de Economía y Finanzas, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renunciaciones, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que toda la institución debe comunicar al VCHGO datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renunciaciones o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aun así, no todas lo cumplen, por lo que solo se cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

Fecha de Emisión: Apr 15, 2025 11:50 AM



Código de Verificación: 16438eb4

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7502757&codigo_seguridad=16438eb4



El VCHGO ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados al VCHGO dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido al VCHGO a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la VCHGO en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcurso.gov.py.

El VCHGO solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano del propio VCHGO.

Todos los datos publicados por el VCHGO en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la Ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por el VCHGO corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose el VCHGO en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad del VCHGO y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

- Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 166 Decreto 3248/2025.
- Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
- En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

Fecha de Emisión: Apr 15, 2025 11:50 AM



Código de Verificación: 16438eb4

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=7502757&codigo_seguridad=16438eb4

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 día del mes de marzo del año 2025, por una parte la Sra. María José Cabozudo, con cédula de identidad policial número 933.377, de nacionalidad paraguaya, y la Sra. Gladys Figueredo, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI 2 Ytororo y Boggiani, en representación de la FUNDACIÓN SARAÍ, en adelante denominada EL EMPLEADOR; y por la otra parte Naidelin Lujan Mareco Leckie, mayor de edad, con cédula de identidad policial número 5.118.695, de nacionalidad paraguaya, con domicilio en Oceania c/ Mandarina de la Ciudad de Villa Elisa y para estos efectos denominada LA TRABAJADORA, quienes convienen celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, el cuál se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran:-----

PRIMERA:-----

EL EMPLEADOR contrata a LA TRABAJADORA para que se desempeñe como Asistente del área de Emprendedurismo.-----

SEGUNDA:-----

El lugar de trabajo será el local de la FUNDACIÓN SARAÍ, sito en la Hassler 6446 entre RI 2 Ytororo y Boggiani y/o aquél o aquellos lugares que EL EMPLEADOR le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido; al cual LA TRABAJADORA llegará por sus propios medios.-----

TERCERA:-----

El horario de trabajo a ser cumplido será de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 18:00 y los sábados de 09:00 a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar por razones de fuerza mayor o cuando la naturaleza del trabajo lo requiera, será notificada a LA TRABAJADORA con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.-----

CUARTA:-----

LA TRABAJADORA percibirá por parte de EL EMPLEADOR en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado de acuerdo al horario indicado en la cláusula Tercera asciende a Gs. 2.798.309 (guaraníes, Dos Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Nueve). Se acuerda como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. LA TRABAJADORA recibirá conjuntamente con sus haberes una hoja de liquidación salarial en la que constará el salario percibido, los descuentos legales realizados, los anticipos salariales y otros que tengan relación con la suscripción y ejecución del presente contrato.-----

QUINTA:-----

El Contrato tendrá vigencia desde el 01 de marzo de 2025.-----

N. S. Mareco



SEXTA:-----

EL EMPLEADOR proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a **LA TRABAJADORA**, y este se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos el término del contrato.-----

SÉPTIMA:-----

LA TRABAJADORA se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.-----

OCTAVA:-----

LA TRABAJADORA manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Asistente del área de emprendedurismo según la descripción del puesto; comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Dirección Ejecutiva y Administrativa de la Fundación Saraki.-----

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. LA TRABAJADORA no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO que incluye documentos técnicos/programáticos y administrativos. - Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente CONTRATO por un plazo de 5 (cinco) años, haciéndose responsable **LA TRABAJADORA** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. - -----

DÉCIMA: NO COMPETENCIA: FUNDACIÓN SARAki entregará en absoluta confianza A **LA TRABAJADORA** toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica, nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por

N. S. Marcos  

su parte **LA TRABAJADORA** se compromete a no trabajar como empleada, consultora ni socia con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato.-----

UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este CONTRATO, pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. -----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad.-----

N. S. Mareco
Naidelin Mareco
C.I. N° 5.118.695



Maria José Cabezudo
C.I. N° 933.377



Gladys Figueredo
C.I. N° 3.222.530

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 132 /25

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAHI" Y LA TRABAJADORA. -----

Asunción, 11 de marzo de 2025

VISTO: La presentación realizada por la firma "**FUNDACION SARAHI**", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.875; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitud Número 42694/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro del Contrato Individual de Trabajo, suscrito con (1) una trabajadora. -----

Que, el Art. 45° del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----

Que, actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----

Que, verificado el Contrato Individual de Trabajo presentado por la referida firma, el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 46° del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----

Que, los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

..//..


Abg. Enrique Galeano Moreno
Director del Trabajo

RESOLUCIÓN DT-CIT N° 132 /25

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y LA TRABAJADORA. -----

Asunción, 11 de marzo de 2025

../2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO
RESUELVE:**

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la firma "**FUNDACION SARAKI**", con RUC N° 80026245-0, Registro Patronal MTESS N° 44.875 y la trabajadora, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

N°	TRABAJADORA NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. N°
1	Naidelin Lujan Mareco Leckie	5.118.695

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----


Abg. Enrique Galeano Moreno
Director del Trabajo

Comprobante.

Titular: FUNDACION SARA
Usuario: JIMENA BEATRIZ CHAVEZ
GIMENEZ

Oficial de Negocio: JORGE GONZALEZ

N° de operación: 32337464
Tipo de operación: PAGO DE SERVICIOS
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta de débito: 12911996005
Moneda de la cuenta: GUARANIES
Importe de débito: GS 4.198.374
Concepto: Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal
Nro. de Extracto: 12217889
Fecha de Vencimiento: 21-04-2025
Monto Mínimo: GS 4.193.974
Información Adicional: 4.193.974
Comisión: GS 4.400
Nro de Comprobante: 4458072627
Fecha: 14/04/2025
Hora: 11:15:19
Autorizaciones Requeridas: 2

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas
Año: 2025
Periodo transferido e trimestre devengado: 1er Trimestre
Firma del Contador: Aclaración: RUC: 322280-0



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUC. 80002269/6
Extracto de Cuenta



Nro.: 12217889
 Token: 6838731

0007-82-00188 FUNDACION SARAKI
 RUC: 80026245 Ide.Emplea: 65814
 ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

Consultas:
 Tel.497-246
 www.ips.gov.py

Vencimiento
 21/04/2025

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES. EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE. NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Se?ora

Usuario y Fec Impresi?n
 1477180
 15/04/2025 12:15:19

Tipo Liquidaci?n	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
REGIMEN GENERAL 25,5	MARZO/2025	15865692	16.446.955	4.193.974	0

=====Fin Informe Extracto=====

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS

- Edificio Facundo Insfran(Pettirosi c/ Brasil)
- Direcci?n de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Se?ora de la Asunci?n y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visi?n Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aqui Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Bank (Banco Continental, Banco Visi?n, Banco Itau, Banco Regional)

Informamos que desde Agosto del 2010, se proceder? a la certificaci?n de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resoluci?n C.A. N? 077-004/10, del 08/07/2010.

La DIRECCI?N DE APORTE OBRERO PATRONAL le recuerda a las EMPRESAS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS lo dispuesto en la resoluci?n N?012-013/09 en su Art. 3? y que dice: "Establecer que las EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS deber?n presentar en el mes de febrero de cada a?o la resoluci?n de la SETAMA o DINATRAN o del MUNICIPIO DONDE SE AUTORIZO EL PARQUE AUTOMOTOR, y asimismo copia autenticada de la comunicaci?n realizada al VICEMINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL dando cumplimiento al Inc. a), Art. 67, del Decreto N? 580 de fecha 21 de octubre de 2.008" Por lo que se sugiere acercarse a nuestras oficinas las documentaciones respectivas, en tiempo y forma a fin de evitar inconvenientes posteriores. Presentar por nota, en el Dpto. de Servicios de AOP, sitio en Ntra. Sra. de la Asunci?n N? 853 c/ Piribebuy. O en cualesquiera de las Agencias Administrativas Regionales habilitadas en el interior del pa?s.
 Consultas o aclaraciones a los telef. 444.671 * 450.974/5

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	4.193.974
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL A PAGAR:	4.193.974

IPS-INFORMA

***Resoluci?n C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.**
 Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISI?N DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3? DE LA LEY N? 5655/16 en remplazo de la Resoluci?n C.A. N? 068-040/14 y la Resoluci?n C.A. N? 101-001/16

* Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Direcci?n de Aporte Obrero Patronal a traves del Dpto. de Control del Aportante estar? realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesion

* Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCI?N C.A. N? 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que ser?n incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) d?as de atraso.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISI?N SOCIAL

"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gesti?n de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Informaci?n: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N? 195 esq. Ntra. Se?ora de la Asuncion.
 Tel. 219-7000 y 219-7800
 Edif. Facundo Insfr?n (Pettirosi c/ Brasil)
 Tel. 203 117

Fondo Transferido por Ministerio de Econom?a y Finanzas
 A?o: 2025
 Periodo transferido o trimestre devengado: 1er Trimestre
 Cuenta Contador: Aclaraci?n: RUC: 3.222.30-0

Detalle de Planilla

Ide : 15865692
Tipo : NOR
Imponible : 16.446.955
Periodo : 986 - MARZO/2025
Can.Asegur: 3

Pagina 1/1
Usuario Impresion: 1477180
Fecha-Hora: 15-04-2025 12:25:36
Corresponde al Extracto Nro.: 12217889

Empleador

Razon soc.: FUNDACION SARAKI
RUC : 80026245
Nro Patronal: 0007-82-00188

Ide Emplea: 65814

Ide Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1050489	933377	CABEZUDO DE MONTEL MARIA JOSE	8.180.000	30	8.180.000	NORMAL
1509527	3222530	FIGUEREDO AGUERO GLADYS ZUNILDA	6.867.800	30	6.867.800	NORMAL
1338369	5118695	MARECO LECKIE NAIDELIN LUJAN	1.399.155	15	1.399.155	SALIDA

-----FIN DEL INFORME-----

Forma transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2025

Periodo transferido o trimestre devengado: 1er Trimestre

del Contador: Aclaración: RUC: 3222330-D

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información
suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeto al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

FUNDACION SARA KI

INFORME ACTIVIDADES NAIDELIN MARECO - MARZO 2025

**ACCIONES REALIZADAS
DURANTE EL MES DE
MARZO 2025**

- Apoyo a la encargada de emprendedurismo en tareas logísticas para talleres y capacitaciones a emprendedores/as.
- Apoyo como facilitadora en talleres de emprendedores.
- Apoyar en la recopilación, organización y actualización de documentos de los emprendimientos.
- Seguimiento a las ventas del mes para calcular el progreso de ingresos mensuales.
- Búsqueda de ferias u oportunidades de venta para emprendedores/as.
- Acompañar a los/as emprendedores/as en ferias o eventos
- Encargada de la logística de viajes al interior para talleres y capacitación con emprendedores/as.

N. L. Mareco

Naidelin Mareco
5.118.695

Funcionario: **Naidelin Mareco**

Periodo: 01/03/2025 al 15/03/2025

AC-No.	Nombre	Dia	HoraEnt	HoraSal	Marc-Ent	Marc-Desc	Marc-Desc	Marc-Sal	Tardanza	SalloTemp	Falta	SalloTarde	Falta de Marcación	Descontar	ACREDITAR	Razon
5118695	Naidelin Mareco	1/3/2025	09:00	12:00	08:52		12:22		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	2/3/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	3/3/2025	08:00	18:00	07:58	12:00	13:00	18:10	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	4/3/2025	08:00	18:00	07:40	12:00	13:00	18:02	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	5/3/2025	08:00	18:00	07:48	12:00	13:00	18:09	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	6/3/2025	08:00	18:00	07:59	12:00	13:00	18:07	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	7/3/2025	08:00	18:00	08:00	12:00	13:00	18:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	8/3/2025	09:00	12:00	08:37		12:06		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	9/3/2025			Domingo				00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	10/3/2025	08:00	18:00	07:49	12:00	13:00	18:09	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	11/3/2025	08:00	18:00	07:51	12:00	13:00	18:08	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	12/3/2025	08:00	18:00	07:56	12:00	13:00	18:12	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	13/3/2025	08:00	18:00	07:43	12:00	13:00	18:11	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	14/3/2025	08:00	18:00	07:57	12:00	13:00	18:07	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
5118695	Naidelin Mareco	15/3/2025	09:00	12:00	08:48		12:14		00:00	00:00	00:00	00:00	00:00	00:00		
										0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	0:00:00	
														DESCONTAR	0:00:00	

Controlado por: Gladys Figueredo _____

Colaborador: N.L. Mareco
Naidelin Mareco